

ORDENANZA Nº 25.-

FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL TELECENTRO

ARTÍCULO 1. Preámbulo. El Telecentro de Fonz nace gracias a la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca interesada en impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural. Por este motivo, con fecha 01/09/03 se ha suscrito convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca y este Ayuntamiento para la creación de un Telecentro de acuerdo con el plan de utilización de internet en el medio rural, en el que el Ayuntamiento de Fonz se compromete a ejecutar un programa de actividades elaborado por esta Entidad con el objetivo de acercar las NTIC a la población.

ARTÍCULO 2. Concepto y finalidad. Un Telecentro es aquel espacio físico dotado de la suficiente infraestructura telemática para poder desarrollar diferentes actividades relacionadas con las nuevas NTIC (Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación), facilitando el trabajo a distancia o teletrabajo, la formación, el acceso a la información, y la provisión de servicios avanzados de telecomunicación para las empresas, tanto de la zona como de fuera de ella, que así lo soliciten. En cuanto a la finalidad, se trata de facilitar el acceso a las NTIC a todas aquellas personas que lo soliciten.

ARTÍCULO 3. Objetivos. Los objetivos que pretenden cumplirse son: - Difundir las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la información para el desarrollo de la zona. - Formar a las personas en la utilización y comprensión de las herramientas básicas de teletrabajo y comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral. - Promover de forma activa las iniciativas en el ámbito del teletrabajo, el comercio electrónico y la creación de nuevas empresas relacionadas con estos recursos telemáticos. - Mejorar la capacidad de desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca, facilitando la adecuación de las empresas locales a las nuevas tecnologías. - Fijación de la población rural así como la atracción de trabajadores con un alto grado de cualificación al ámbito rural.

ARTÍCULO 4. Destinatarios. Aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que soliciten el uso de las instalaciones. Se reservará el derecho de admisión el cual será decidido, en sentido positivo o negativo, en primera instancia, por el responsable del Telecentro quien dará cuenta al concejal del área con carácter semanal y será informada por la Comisión de Cultura, resolviendo la Alcaldía.

ARTÍCULO 5. Servicios a prestar en el Telecentro. Los servicios que se prestarán serán los siguientes: - Conexión a Internet - Formación en nuevas tecnologías proporcionando los conocimientos necesarios para utilizarlas - Otros servicios: Impresiones Escáner

ARTÍCULO 6. Horario. El horario del Telecentro es el siguiente: - Mañanas: de 12:00 h. a 14:00 h. - Tardes: de 17:00 h. A 20:00 h. Dicho horario podrá variar en función de las necesidades que vayan surgiendo. En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán avisarse por parte de la dirección del Telecentro, siempre que sea posible con, al menos, una semana de plazo.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria. Las tarifas a aplicar serán las siguientes: 1,50 € por hora, siendo la fracción mínima de ½ hora, que se redondeará siempre por exceso.

ARTÍCULO 8. Reserva previa. Para utilizar los ordenadores deberá solicitarse previamente al personal del Telecentro. Se establecen turnos de 30 minutos y no se garantiza el periodo

reservado si el retraso es superior a 10 minutos. La reserva podrá efectuarse ante el responsable del Telecentro y siempre dentro del horario del Telecentro.

ARTÍCULO 9. Prioridades de uso. Cuando las necesidades en el uso de las instalaciones así lo aconsejen, se podrán establecer el uso de las mismas en orden a las siguientes prioridades: - Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación - Búsqueda de empleo - Realización de trabajos y actividades académicas - Otros

ARTÍCULO 10. Derechos y deberes de los usuarios. Derechos de los usuarios: - Utilización de los elementos informáticos y de las instalaciones destinadas al público. - Utilización de CD's y disquetes pero siempre bajo supervisión del responsable del Telecentro. Obligaciones de los usuarios: - El usuario deberá rellenar una ficha en la que se recogerán sus datos personales y otros datos de interés. - Abonar la tasa establecida en cada caso. - Respetar las normas de comportamiento para el buen desarrollo de las actividades y el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de estas normas destaca guardar silencio, respetar a los demás, no comer, beber ni fumar dentro del Telecentro. - Queda terminantemente prohibido acceder a páginas web con contenidos pornográficos o terroristas, el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados. - Está prohibido «bajarse» software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al responsable y habrá de ser informado positivamente por él. - Está prohibida la instalación de cualquier programa. Cuando se requiera una aplicación informática diferente a las instaladas, se deberá solicitar al responsable y habrá de ser informado positivamente por él. - No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del Telecentro. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro. - Utilizar responsablemente los equipos así como dispensar un buen uso de los mismos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente relacionadas, incluidas las normas de comportamiento, serán causa inmediata de denegación de acceso al Telecentro. Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones En todo lo referente a infracciones y sanciones, deberá de entenderse remitido a la Ley General Tributaria, en concreto al artículo 77 y siguientes, y a todas las disposiciones que desarrollen dicha regulación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, hasta que se acuerde su modificación o derogación. Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En Fon, a 30 de diciembre de 2003.- El alcalde, Enrique Badía Gracia.